

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00660.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar poder debidamente conferido bajo los preceptos del artículo 74 del C.G.P. o en su defecto conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el aportado no cuenta con autenticidad.
2. Indicar el domicilio de la parte demandada.
3. Aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad endosante en propiedad, a fin de acreditar que quien realizó el acto estuviere facultado para ello -art. 663 C.Cm.-.
4. Aclare la cifra numerica incluida en el hecho 1.1 y en la pretensión A, toda vez que la misma difiere del valor expresado en letras.

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **30 de noviembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc90b1e07602311f83a0a59b6605e0a88e44bbad124606fba7253d1bbaee59e**  
Documento generado en 28/11/2020 06:39:49 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>